

881.
de su contribucion; y auiendo esta Ciudad por si, y lugares de su alcabatorio encabezado se por tres quentos de maravedis por este seruicio se halla con mucha quiebra, y alcance, sin que los medios, hazimientos de rentas, y administracion de este seruicio ay an producido la cantidad de su cabeçon, de que se ha seguido el daño de las bejaciones, y apremios, y continuos executores en su cobrança: y auiendo de correr el dicho seruicio adelante en tiempo que con las leuas de soldados, mudanças de moneda, y accidentes generales de esta Ciudad, y la Prouincia, ha venido amenoscarse su poblacion, y no es posible se pueda cumplir y pagar la cantidad en que aora está encabezado. Se suplique a su Magestad sea seruido de que en el cabeçon que se huuere de tomar deste seruicio, cumplido el que oy corre se haga baxa de vn quento de maravedis, y que quede el dicho cabeçon solo en dos, quētos para q̄ mas bien, y con algun aliuio se pueda pagar este seruicio, y las quiebras q̄ ay en el cabeçon que oy corre. Y para justificacion desto se remitan a su Magestad, y señor Presidente de Castilla los papeles y testimonios necesarios.

II. Que por quāto del seruicio del Real donatiuo conque los vezinos de esta Ciudad siruieron a su Magestad à diligencia de el señor don Agustín del Hierro, del Consejo de su Magestad, y su Oydor en la Real Chancilleria de Granada, se quedan deuiendo algunas cantidades de maravedis, que por ser los aprietos, y necesidades comunes, y accidentes generales que se há padecido en esta Ciudad por falta de esquimos, y plaga de langosta, y otros, no se han podido pagar. En consideraciō deste seruicio se suplique a su Magestad se sirua de hazer merced a los vezinos de esta Ciudad que deuiere el dicho donatiuo de hazerles espera por seis años, que han de correr desde el dia q̄ su Magestad les hiziere esta merced, para que en el dicho tiempo en seis pagas iguales pueda pagar cada vno lo que deuiere del dicho donatiuo, y con mayor aliuio se pueda acudir a seruir a su Magestad con el afecto que esta Ciudad dessea.

III. Que en consideracion deste seruicio, y del amor, zelo, y lealtad con que esta Ciudad acude, y ha acudido siempre a el seruicio de su Magestad en todas ocasiones. Y en consideraciō asimismo de que este seruicio se ha de hazer sin llamar su Magestad